



EXPEDIENTE N° 23158-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 50-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 17 JUN 2019

VISTO:

La solicitud N° 83673-2019, que obra en el Expediente N° 23158-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 31 de mayo del 2019, por **SOTOMAYOR BUSTAMANTE GUILLERMO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07557487, con domicilio en calle Los Mirtos N° 231 – Segundo Piso "D", Urbanización San Eugenio, Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 70-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 05 de julio del 2017, se resolvió inscribir a SOTOMAYOR BUSTAMANTE GUILLERMO, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación:** en efecto, el administrado adjuntó la constancia de auditoría expedida por la empresa **SHESA CONSULTING S.A.** que obra a fojas 72 y 73 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías externas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) para las siguientes empresas: **MINERIA LAS BAMBAS DE MMG-APURIMAC (25/03/2018), AUREX S.A.-PASCO (20/03/2018), CALERA M & SANTA S.A.C.-ANCASH (26/03/2018), MULTISERVICIOS Y CONTRATISTAS SAILOR S.A.C. EN LA UNIDAD DE LINCUNA ANCASH (25/05/2018) Y EN LA UNIDAD MINERA ARGENTUM YAULI**



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

(26/04/2019), acumulando un total de tiempo de actividad auditora de **1 año y 8 días y 56 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; en efecto, el administrado, adjunta la copia legalizada del Certificado de Curso Especializado **"INTERPRETACIÓN, ANALISIS E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN MINERIA, D.S. N° 024-2016-EM y su MODIFICATORIA D.S. N°023-2017-EM"** otorgado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION Y LA CULTURA (OMDEC PERU) y la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA que obra a fojas 74 de autos, realizado del 21 al 25 de febrero del 2019, con una duración de 24 horas de capacitación, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento;

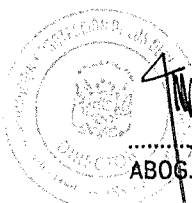

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SOTOMAYOR BUSTAMANTE GUILLERMO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **07557487**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **05 de julio del 2019 hasta el 05 de julio del 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo